POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO RECO-1152-2025

LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y el Decreto Departamental No. 460 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Gobernadora del Departamento del Tolima a través del Decreto Departamental No. 0277 del 25 de abril de 2024, delegó y encargó en el Secretario de Cultura y Turismo, se le designa la función de celebrar Convenios y Contratos relacionados con los proyectos de inversión de la Secretaria, para lo cual tendrán la ordenación del gasto de inversión.

Que el día **12 de MARZO de 2025**, fue publicado en la plataforma SECOP II el proceso de selección COMPETITIVO RECO-1152-2025, cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MEDIANTE EL APOYO A LA REALIZACION DE LOS EVENTOS DE LA AGENDA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO TOLIMA TIERRA DE FESTIVALES DEL AÑO 2025"**

Que los documentos previos que contienen las condiciones jurídicas, técnicas y financieras del presente proceso, se publicaron en la plataforma SECOP II, según cronograma el día **12 de MARZO de 2025**, se publicó el estudio previo, estudio del sector, la invitación publica y los anexos.

Que el día 14 de marzo del 2025, se allego en horas de la tarde una observación al proceso de manera extemporánea, en donde la entidad no dio respuesta. Que una vez revisada dicha observación se puede evidenciar que la respuesta conlleva a una adenda, acción que se podía tramitar hasta el 14 de marzo del 2025.

De acuerdo a lo anterior, la entidad procede a sanear el vicio del proceso para dar garantías a los posibles oferentes.

Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, la Ley 80 de 1993, en su artículo 49, prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos:

"*ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMEINTO O DE FORMA.*

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO RECO-1152-2025

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, el acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".

Que el vicio de procedimiento o de forma acaecido en el presente proceso, no configura causal alguna de nulidad de la actuación administrativa, por el contrario, el mismo obedece a un error por las fallas que ha venido presentando la plataforma SECOP II, la cual es susceptible de corrección y saneamiento.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y atendiendo los principios y postulados que rigen la contratación pública, es necesario disponer el saneamiento del proceso, para de esta forma garantizar a los proponentes la participación del proceso bajo reglas claras y justas, así como la aplicación de los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, trasparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

De acuerdo a lo anterior y una vez verificada la necesidad de ajustar el cronograma, se procede a sanear el vicio de procedimiento o de forma acaecido, retrotrayendo el proceso hasta el momento previo al vencimiento del término para la publicación de adendas.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el saneamiento del vicio de procedimiento o de forma del proceso de selección COMPETITIVO RECO-1152-2025

SEGUNDO: RETROTAER a una fase anterior dentro el proceso de selección – COMPETITIVO RECO-1152-2025 hasta el momento de la expedición de adendas.

TERCERO: MODIFICAR el cronograma que rige el presente proceso de selección – COMPETITIVO RECO-1152-2025 el cual quedará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo máximo para expedir adendas	17/03/2025	Exclusivamente Secop II
Presentación de Ofertas	20/03/2025, 10:00 a.m.	Exclusivamente Secop II

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO RECO-1152-2025

Publicación del informe de verificación o evaluación	21/03/2025 4:00 pm.	Exclusivamente Secop II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	25/03/2025	Exclusivamente Secop II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	26/03/2025	Exclusivamente Secop II
Firma del Contrato	26/03/2025	Exclusivamente Secop II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	27/03/2025	Exclusivamente Secop II
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	27/03/2025	Exclusivamente Secop II

ALEXANDER CASTRO SALCEDO
Secretario de Cultura y Turismo
Ordenador del Gasto

Proyectó: Ana María Rojas – Contratista DC